



# Resolución Jefatural

N° 050-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 12 de Marzo del 2014

## VISTO:

Informe N° 264-2014-MIDIS-PNAEQW/UTCUSC,  
Informe N° 020-2014-MIDIS-PNAEQW/HMSCH,  
Informe N° 029-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFO-ELCR,  
Informe N° 126-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFO-MMFA,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma,



disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal b) declarar la nulidad del proceso de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato y en apartado ii) indica que se declara la nulidad del proceso sustentada en el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de la Unidad Territorial, emitida en el marco de un proceso de verificación posterior de la etapa de evaluación de propuestas del proceso de compra. Asimismo, en el literal c) se faculta a la Unidad de Prestaciones a aprobar la nulidad del proceso mediante



Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar la etapa que se retrotrae.

Que, visto el Informe N° 020-2014-MIDIS-PNAEQW/HMSCH, del 05 de Marzo del 2014, el especialista en Control de Calidad Cusco 5, da cuenta de la revisión de los requisitos documentarios contenidos en la propuesta técnica del consorcio Flouresa Coella Sosa/ Distribuidora Thiago y Ramirez Abad Valentina Socorro/Wayquis Peru, encontrándose las siguientes observaciones: a) Certificado de Inspección Higiénico Sanitario no es conforme debido a que la empresa certificadora no es reconocida por INDECOPI; b) Certificado de Inspección de Capacidad de Producción no es conforme debido a que la empresa Certificadora no es reconocida por INDECOPI; c) Certificado de Saneamiento Ambiental no es conforme debido a que sólo indica desinsectación y desinfección y no especifica desratización, limpieza y desinfección de reservorio de Agua.

Que, el Informe N° 264-2014-MIDIS-PNAEQW/UTCUSC, del 11 de Marzo del 2014, el jefe de la Unidad Territorial Cusco, da cuenta que el mencionado postor no ha cumplido los procedimientos establecidos en las bases y se ha transgredido las Disposiciones Técnicas aprobadas en el Manual de Compras.

Que, dando conformidad a los actuados con el Informe N° 029-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFO-ELCR, del especialista logístico y el Informe N° 126-2014-MIDIS/PNAEQW-CCGCFO-MMFA, de la Coordinación del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, en ambos se argumenta declarar la nulidad del Proceso para el Comité de Compra Cusco 5 para los ítems Pucyura (Ítem 1) y San Sebastián (Ítem 3), coligiéndose lo señalado en el Manual de Compras.

Con el Visto bueno del Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;



**SE RESUELVE:**

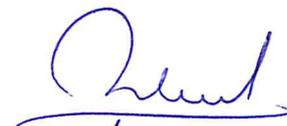
**Artículo 1.-** Declarar la nulidad parcial del proceso de compra del Comité de Compras Cusco 5, en consecuencia, declárese nula la etapa de Evaluación técnica para los ítems Pucyura (Ítem 1) y San Sebastián (Ítem 3).

**Artículo 2.-** Autorizar que el proceso se retrotraiga hasta la Etapa de Evaluación Técnica para los ítems del artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Cusco, Comité de Compra Cusco 5 y postores del proceso, asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

**Artículo 4.-** Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
-----  
**JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES**  
Jefe de la Unidad de Prestaciones  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALI WARIÑA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL